



UNA-VI-RESO-98-2020
UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN,
a las trece horas del catorce de octubre del dos mil veinte, se crea el fondo
de apoyo para estudiantes de posgrado durante la ejecución de su trabajo
final de graduación

RESULTANDO QUE:

1. El Plan de Mediano Plazo Institucional 2017-2021 aprobado por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional mediante acuerdo UNA-AR-ACUE-026-2016 de la sesión celebrada el 15 de junio de 2016 y publicado en el Alcance N°5 a la UNA GACETA 10-2016 de 20 de junio de 2016, que establece como metas estratégicas las siguientes:
 - 2.3.1. Implementar mecanismos para la innovación de la acción sustantiva.
 - 3.1.1 Promover habilidades diversas y valores en el estudiantado, que contribuyan a su formación integral y el desarrollo de sus capacidades de liderazgo.
2. El Plan Estratégico de la Vicerrectoría de Investigación 2017-2021, aprobado mediante oficio UNA-VI-OFIC-287-2017, del 21 de abril de 2017, suscrito por el entonces Vicerrector de Investigación, M.Sc. Daniel Rueda Araya, que en consistencia con estas metas propone como objetivo estratégico 6. “Implementar una estrategia para el estímulo de la calidad y excelencia investigativa, así como de los procesos de gestión de la Vicerrectoría de Investigación” y como sus metas estratégicas:
 - 6.1 Diseñar y ejecutar una estrategia para el estímulo de la calidad y excelencia investigativa, así como de los procesos de gestión de la Vicerrectoría de Investigación.
 - 6.2 Implementar estrategias que favorezcan el involucramiento de estudiantes en investigaciones desde los programas, proyectos y actividades académicas.
3. El Estatuto Orgánico en el artículo 46 establece que las vicerrectorías son competentes y responsables de gestionar y promover procesos innovadores propios de su ámbito de competencia, según los planes y propuestas de Rectoría y los suyos propios, en coordinación con otras instancias universitarias.
4. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías establece en el artículo 23 incisos d) y f) como competencias generales de las vicerrectorías el aprobar resoluciones para la integración y formulación de asuntos de su ámbito de



competencia específica, resoluciones que son vinculantes para las diferentes facultades, centros, sedes, secciones regionales, unidades académicas e instancias de apoyo a la academia bajo su adscripción; además, es competente para formular, gestionar y promover iniciativas y procesos innovadores en su respectivo ámbito de competencia.

5. Mediante circular UNA-R-CIRC-056-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020 se comunicaron a la comunidad universitaria las acciones prioritarias de corto plazo de la Vicerrectoría de Investigación para el período 2020-2025.

CONSIDERANDO:

1. La investigación constituye un pilar fundamental de los posgrados. En ellos se forman profesionales con pensamiento crítico, capaces de proponer y ejecutar proyectos que conduzcan a la generación de conocimiento. Asimismo, se establecen como instancias propulsoras de la investigación ya que permiten integrar a estos profesionales en los proyectos de las unidades académicas de la institución.
2. El financiamiento para apoyar a los estudiantes durante la ejecución de sus Trabajos Finales de Graduación a nivel de posgrado les permite dedicarse a tiempo completo a procesos de investigación, asociados a programas o proyectos de investigación inscritos en las unidades académicas de la UNA, y lograr culminar con éxito su posgrado. Además, los estímulos otorgados a estudiantes de doctorado contribuyen a enriquecer los procesos de formación a nivel de maestría, al incorporarse estos como colaboradores en las actividades académicas de los planes de maestría.
3. Este financiamiento beneficia tanto a la persona estudiante como al posgrado mismo, ya que coadyuva a fomentar la participación de los estudiantes en los programas y proyectos de investigación inscritos en la UNA, fortaleciendo la vinculación entre los posgrados y las unidades académicas. Además, complementa y enriquece los procesos de formación de los estudiantes, incentiva la formulación de líneas de investigación en los posgrados en articulación con las unidades académicas y potencia la capacidad del posgrado para la generación y difusión de conocimiento.
4. La formulación de esta iniciativa fue presentada al Consejo de Rectoría, según consta en el acta de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada el martes dieciocho de agosto del dos mil veinte, así como al Consejo Central de Posgrado, según consta en el acta de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada el martes veinticinco de agosto del dos mil veinte.





5. Producto de estas presentaciones se recibieron comentarios y observaciones de mejora a la propuesta preliminar, las cuales fueron incorporadas a una nueva versión.
6. El POAI 2021 aprobado por parte del Consejo Universitario incluye los recursos requeridos para la creación de un Fondo de apoyo para estudiantes de posgrado durante la realización de su Trabajo Final de Graduación.
7. El criterio jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, registrado como CE-07-10-2020-4 del 8 de octubre del 2020.
8. Están dadas las condiciones para crear, mediante la presente resolución, el “FONDO DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN”, con las siguientes consideraciones:
 - a) El fondo contará con los recursos asignados por la institución en el POAI de cada año, bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.
 - b) La asignación los recursos se realizará mediante un concurso que consiste, entre otros, en convocatorias oficiales, públicas y abiertas realizadas por esta Vicerrectoría y dirigida a los posgrados institucionales. Las coordinaciones de los posgrados serán las responsables de realizar las propuestas. La definición de las personas estudiantes beneficiadas será formalizada por la Vicerrectoría a partir del criterio técnico-académico de una Comisión Académica integrada por un representante de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por el Vicerrector (quien coordina), un miembro del Consejo Central de Posgrado y un representante del CONSACA.
 - c) Los objetivos generales del Fondo son:
 - Promover la calidad y mejora de los posgrados de tal forma que se potencie su capacidad para la generación y difusión de conocimiento.
 - Fortalecer la capacidad para la generación y difusión de conocimiento, mediante iniciativas orientadas al estímulo de la investigación en estudiantes de posgrado.
 - Fortalecer los procesos de investigación-docencia en los posgrados de forma articulada con las unidades académicas, fomentando la participación de los estudiantes de posgrado en los programas y proyectos de investigación o integrados con mayor componente de investigación inscritos en la UNA, así como en las actividades docentes de posgrado.





d) Los objetivos específicos del Fondo son:

- Contribuir a la eficiencia terminal de los estudiantes matriculados en los planes de estudio de maestrías y doctorados de la UNA, mediante el apoyo a los procesos de elaboración de trabajos finales de graduación.
- Propiciar la articulación de líneas de investigación entre los posgrados y las unidades académicas de la Universidad Nacional.
- Fortalecer los procesos de difusión del conocimiento generado en los proyectos de investigación, que se desarrollan en las maestrías y doctorados de la UNA.

RESUELVE:

1. CREAR EL “FONDO DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN”.

2. LOS OBJETIVOS GENERALES DEL FONDO SON:

- PROMOVER LA CALIDAD Y MEJORA DE LOS POSGRADOS DE TAL FORMA QUE SE POTENCIE SU CAPACIDAD PARA LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO.
- FORTALECER LA CAPACIDAD PARA LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO, MEDIANTE INICIATIVAS ORIENTADAS AL ESTÍMULO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIANTES DE POSGRADO.
- FORTALECER LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN-DOCENCIA EN LOS POSGRADOS DE FORMA ARTICULADA CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INTEGRADOS CON MAYOR COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS EN LA UNA, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES DOCENTES DE POSGRADO.

3. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO SON:

- CONTRIBUIR A LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNA, MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- PROPICIAR LA ARTICULACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LOS POSGRADOS Y LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.





- FORTALECER LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO GENERADO EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, QUE SE DESARROLLAN EN LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNA.
4. EL FONDO SE FINANCIA CON RECURSOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS EN EL POAI DE CADA AÑO, A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.
 5. LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ES COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE ESTA VICERRECTORÍA. SU EJECUCIÓN SE REALIZA MEDIANTE UN CONCURSO QUE CONSISTE, ENTRE OTROS, EN UNA CONVOCATORIA OFICIAL, PÚBLICA Y ABIERTA, REALIZADA ANUALMENTE POR ESTA VICERRECTORÍA Y DIRIGIDA A LOS POSGRADOS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES. LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS SON LAS COMPETENTES PARA PROPONER CANDIDATOS AL FINANCIAMIENTO. SE CREA UNA COMISIÓN ACADÉMICA, INTEGRADA POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRES PERSONAS QUE REALIZAN LA VALORACIÓN ACADÉMICA, LA CUAL EMITE UNA RECOMENDACIÓN VINCULANTE PARA LAS PERSONAS ESTUDIANTES BENEFICIADAS CON EL FINANCIAMIENTO. LA DECISIÓN Y COMUNICACIÓN OFICIAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS FINANCIAMIENTOS LAS REALIZA LA PERSONA QUE EJERCE COMO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA COMUNICACIÓN OFICIAL POR PARTE DE LA PERSONA QUE EJERCE COMO VICERRECTOR TIENE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN ANTE EL RECTOR.
 6. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON EL FONDO:
 - 6.1. LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
 - 6.1.1. PREPARA Y EJECUTA LAS CONVOCATORIAS.
 - 6.1.2. ADMINISTRA EL FONDO Y COMUNICA OFICIALMENTE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL FONDO.
 - 6.1.3. CONFECCIONA LOS FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LOS QUE DEBE FIRMAR LA PERSONA ESTUDIANTE BENEFICIADA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y FINALES.
 - 6.1.4. DISEÑA LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO.
 - 6.1.5. COORDINA GESTIONES CON LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA PARA EL





- DESARROLLO DE ALIANZAS CON AGENCIAS DE COOPERACIÓN EN BUSCA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FONDO.
- 6.1.6. EVALÚA LA EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA DEL FONDO DE APOYO, EN FORMA PERMANENTE Y MEDIANTE UN SISTEMA DE INDICADORES.
 - 6.1.7. GARANTIZA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS CON OTROS FONDOS DE APOYO OPERADOS POR LA MISMA VICERRECTORÍA PARA LA MAXIMIZACIÓN DE RESULTADOS.
 - 6.1.8. GESTIONA EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL FINANCIAMIENTO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE INGRESAN AL FONDO, YA SEA ANTE EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA O ANTE LA FUNDAUNA
- 6.2. LA COMISIÓN ACADÉMICA:
ESTÁ INTEGRADA POR LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESIGNADA POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN (QUIEN COORDINA), UN REPRESENTANTE DE CONSACA Y UN MIEMBRO DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO. ESTA COMISIÓN:
- 6.2.1. EMITE CRITERIO TÉCNICO-ACADÉMICO Y UNA RECOMENDACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNA, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS ANUALES GENERADAS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.
 - 6.2.2. EMITE CRITERIO TÉCNICO-ACADÉMICO SOBRE LOS INFORMES PARCIALES Y FINALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE CONTINUIDAD DEL ESTÍMULO ECONÓMICO.
 - 6.2.3. GENERA PROPUESTAS DE MEJORA AL FONDO DE APOYO A PARTIR DE LAS EVALUACIONES BIANUALES PRESENTADAS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.
- 6.3. LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA GENERA ALIANZAS CON AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN BUSCA DE RECURSOS PARA APOYAR EL FONDO.
7. CONVOCATORIAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA FINANCIAMIENTO DEL FONDO:





LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS OFICIALES DEL CONCURSO. LAS PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO SERÁN PRESENTADAS POR LA PERSONA COORDINADORA DEL POSGRADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y FORMULARIOS ESTABLECIDOS POR LA VICERRECTORÍA. LAS CONVOCATORIAS ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR EL POSGRADO, EL PROGRAMA O PROYECTO Y LA PERSONA BENEFICIARIA.

8. SOBRE EL FINANCIAMIENTO:

EL FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGA A CADA PERSONA ESTUDIANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y QUE HA FIRMADO EL FORMULARIO OFICIAL EN EL CUAL CONSTA QUE ACEPTA LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES, SE RIGE POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

8.1 EL MONTO DE FINANCIAMIENTO SERÁ DEFINIDO EN CADA CONVOCATORIA ANUAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DISPONIBLE.

8.2 EL FINANCIAMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR A LA PERSONA BENEFICIADA EN FORMA MENSUAL, TRIMESTRAL O SEMESTRAL.

8.3 SE OTORGA ÚNICAMENTE DURANTE UN AÑO (12 MESES) A LAS PERSONAS QUE CURSEN EL GRADO DE MAESTRÍA Y POR DOS AÑOS A LAS PERSONAS QUE CURSEN EL DOCTORADO. SOLAMENTE, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PREVIA VALORACIÓN POSITIVA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PODRÁ RENOVARSE EL FINANCIAMIENTO HASTA POR UN AÑO ADICIONAL, EN LOS DOS CASOS.

8.4 LA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN DEBE CONTEMPLAR LA RESERVA DEL MONTO EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, REQUIERE DE CRITERIO POSITIVO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA A PARTIR DE LOS INFORMES DE AVANCE Y DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

9. SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS

LA PERSONA BENEFICIADA DEBE FIRMAR UN DOCUMENTO OFICIAL EN EL CUAL CONSTA Y ACEPTA LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE RECIBIR EL FINANCIAMIENTO, ADEMÁS, DEBE PRESENTAR, POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO, UN INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO POR EL CUAL FUE BECADO, SEIS MESES DESPUÉS DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO PARA MAESTRIA Y UN AÑO PARA DOCTORADO. LA CONTINUACIÓN DEL BENEFICIO ESTARÁ SUPEDITADO AL CRITERIO TÉCNICO-ACADÉMICO POSITIVO DE





LA COMISIÓN ACADÉMICA SOBRE EL INFORME DE AVANCE.

SI EL O LA ESTUDIANTE ABANDONA SUS ESTUDIOS DE POSGRADO, SUSPENDE TEMPORALMENTE SUS ESTUDIOS O TERMINA SU PROYECTO DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN ANTES DE FINALIZADO EL PERÍODO DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DEBE EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE PRODUCE EL HECHO, COMUNICARLO A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.

CORRESPONDE A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION COMUNICAR DE INMEDIATO AL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA O A LA FUNDAUNA LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DEL FINANCIAMIENTO, Y EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL FINANCIAMIENTO O SU SUSPENSIÓN. UN ESTUDIANTE SOLAMENTE PUEDE SUSPENDER EL FINANCIAMIENTO POR LOS MOTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES. SUSPENSIÓN POR UN PLAZO MAYOR IMPLICARÁN LA CONCLUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

10. TERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

LA PERSONA BENEFICIARIA DEBE PRESENTAR UN INFORME FINAL, POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO, EL CUAL DEBE SER REMITIDO A LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN CON EL AVAL DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO.

EN CASO DE NO TERMINAR LOS PRODUCTOS EN TIEMPO, SE DARÁ UN LAPSO DE 6 MESES PARA PRESENTAR EL INFORME, PREVIA SOLICITUD FORMAL ANTE LA VICERRECTORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PRÓRROGA ES PARA LA ENTREGA DEL INFORME Y NO PARA CONTINUAR RECIBIENDO LA AYUDA ECONÓMICA.

11. ACCESO A OTROS FONDOS

LA PERSONA ESTUDIANTE BENEFICIARIA DE ESTE FONDO PUEDE APLICAR A OTROS FONDOS QUE POSEE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN PARA APOYAR LA TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS.

12. COMUNÍQUESE A LA RECTORÍA, RECTORIA ADJUNTA, CONSACA, CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL.





Atentamente,

Doctor
Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación

